



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBGERENCIA DE LOGISTICA

Callao, 24 de mayo del 2024

**CARTA N° 045-2024-FINVER-GAF-SGL**

Sres.

**CONSORCIO SAN FRANCISCO**

MZA. G LOTE 13 A.H.28 DE JULIO ICA – CHINCHA – PUEBLO NUEVO  
Chincha – Pueblo Nuevo

**Presente.**

**Referencia:** a) Licitación Publica LP-SM-1-2024-FINVER-CS-1  
b) Carta N° 05-2024-CONSORCIO SAN FRANCISCO/  
LLBCA-RLC

**Asunto :** Pérdida automática de buena pro respecto de la  
Licitación Publica LP-SM-1-2024-FINVER-CS-1

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi más cordial saludo; y, asimismo INFORMAR a su representada que en relación a la Licitación Publica LP-SM-1-2024-FINVER-CS-1, para la Ejecución de la Obra: "**CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CUI N° 2548596**", se ha advertido que las observaciones no han sido debidamente subsanadas a través de la Carta N° 05-2024-CONSORCIO SAN FRANCISCO/LLBCA-RLC, incurriéndose en lo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la pérdida automática del otorgamiento de la Buena Pro.

Es de poner énfasis que la observación no levantada radica en que para el presente proceso de contratación no es aplicable lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto el beneficio de la retención de garantías de fiel cumplimiento.

Por tanto, no habiéndose presentado carta fianza o póliza de caución que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, conforme lo establece el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y, estando a lo previsto en el artículo 141° del mismo cuerpo normativo se COMUNICA la PERDIDA DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección de Licitación Publica LP-SM-1-2024-FINVER-CS-1, para la Ejecución de la Obra: "**CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CUI N° 2548596**", siguiéndose el procedimiento administrativo, conforme a Ley.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**FINVER CALLAO S.A.**  
  
Abog. LITA KAROLINA SERRANO PICHILINGUE  
Subgerente de Logística

www.finvercallao.gob.pe

Jr. Adolfo King 366  
Callao – Callao  
T: (01) 465 – 0838  
Anexo: 217



**INFORME N° 472-2024-FINVER-GAF-SGL**



**A :** MG. C.P.C. LIZ A. YSLACHE OLIVERA  
Gerente de Administración y Finanzas (e)

**DE :** ABOG. LITA KAROLINA SERRANO PICHILINGUE  
Subgerente de Logística

**ASUNTO :** PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO DEL POSTOR CONSORCIO SAN FRANCISCO RESPECTO A LA LICITACION PUBLICA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO".

**REFERENCIA :** a) LICITACION PUBLICA N° 01-2024-FINVER-CS-1

**FECHA :** Callao, 24 de mayo de 2024

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, el procedimiento de selección, LICITACION PUBLICA N° 01-2024-FINVER-CS-1, para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"

**I. ANTECEDENTES:**

- a) Que, mediante Memorando N° 113-2024-FINVER/GI, de fecha 23 de febrero del 2024, la Gerencia de Ingeniería requiere de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CUI N° 2548596.
- b) Que, mediante Memorando N° 101-2024-FINVER/GPPI, con fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, otorga la Disponibilidad Financiera para la contratación mencionada líneas arriba.
- c) Con Resolución de Gerencia de Administración Financiera N° 007-2024-FINVER CALLAO, la cual aprueba la PRIMERA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 FINVER CALLAO S.A, por inclusión de procedimiento de selección.
- d) Una vez aprobado el expediente de contratación y las correspondientes Bases de adjudicación, elaboradas por el Órgano Encargado de Contrataciones, se convoca la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-FINVER-CS-1, el 13.03.2024.
- e) Asimismo, con fecha 18 de abril del año en curso, se adjudicó la Buena Pro, de la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-FINVER-CS-1, para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", al CONSORCIO SAN FRANCISCO, conformado por las empresas CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L. y PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.
- f) Con fecha 14 de mayo del 2024, el CONSORCIO SAN FRANCISCO, presentó la documentación para la formalización del respectivo contrato.





- g) Luego de revisada la documentación, esta Subgerencia de Logística, comunicó a la CONTRATISTA las observaciones apreciadas, mediante Carta N° 044-2024-FINVER-GAF-SGL, de fecha 15.05.2024, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación correspondiente
- h) Que con fecha 17 de mayo del 2024, el CONSORCIO SAN FRANCISCO, remite a la Entidad, dentro del plazo otorgado y presenta las subsanaciones correspondientes, para el perfeccionamiento del Contrato.
- i) Con fecha 17 de mayo del presente año, se realiza la revisión de la documentación (subsanación) para el perfeccionamiento del contrato se observa que el adjudicado no habiendo presentado Carta Fianza o Póliza de Caucción que garantice el cumplimiento de sus obligaciones.

## II. ANALISIS:

El 13 de marzo de 2024 se convoca la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-FINVER-CS-1, con fecha 18 de abril del año en curso, se adjudicó la Buena Pro, de la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-FINVER-CS-1, para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", al CONSORCIO SAN FRANCISCO, conformado por las empresas CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L. y PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.

Cabe precisar que fecha 24 de abril del presente año, vuestra Gerencia remitió a este Despacho la Certificación Presupuestal, otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, mediante documento de la referencia b), Memorando N° 217-2024-FINVER/GPPI, de fecha 23 de abril del 2024, con la finalidad de continuar con los tramites respectivos.

Ya que con fecha 14 de mayo del 2024, el CONSORCIO SAN FRANCISCO, presentó la documentación para la formalización del respectivo contrato, luego de revisar la documentación esta Subgerencia, observa mediante Carta N° 044-2024-FINVER-GAF-SGL con fecha 15 de mayo del 2024, por lo que según plazo Ley.

Asimismo, en fecha 17 de mayo del 2024, CONSORCIO SAN FRANCISCO, remite a la Entidad las subsanaciones correspondientes, para continuar con el proyecto de Contrato N° 008-2024-FINVER-CALLAO-GAF, de la referida contratación, lo cual al realizar la revisión correspondiente de los documentos se observa que el adjudicado, no ha cumplido con remitir lo solicitado en el literal a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Carta Fianza).

En el marco de lo expuesto, se advierte que el adjudicatario incumplió con su obligación de perfeccionar el contrato con la Entidad, en tanto no cumplió con presentar toda la documentación para perfeccionar el contrato, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la pérdida automática de la buena pro. *"141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".*

## III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto se concluye:

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor adjudicado debe cumplir con presentar todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

El Adjudicatario presentó con CARTA N°05-2024-CONSORCIO SAN FRANCISCO /LLBCA-RLC, documentación subsanada para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo se realizó la revisión correspondiente de los mismos, concluyendo que dentro de los documentos presentados como subsanación, no presenta la Carta Fianza o Póliza de Caucción que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, ya que no adjunta dicho documento.

Finalmente, El adjudicatario incumplió con su obligación de perfeccionar el contrato con la Entidad, en tanto no cumplió con presentar toda la documentación para perfeccionar el contrato, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la pérdida automática de la buena pro.

Por todo lo expuesto, en el marco de lo establecido en el literal 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda comunicar al CONSORCIO SAN FRANCISCO, la pérdida automática de la buena pro, para lo cual se adjunta un proyecto de carta para su consideración.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

Atentamente,

  
FINVER CALLAO S.A.  
Abog. LITA KAROLINA SERRANO PICHILINGUE  
Subgerente de Logística



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO "

**MEMORANDO N° 1291-2024-FINVER/GAF**

**PARA :** ABOG. LITA KAROLINA SERRANO PICHILINGUE  
Sub Gerente de Logística

**DE :** MG. C.P.C. LIZ ANDYY YSLACHE OLIVERA  
Gerencia de Administración Financiera (e)

**ASUNTO :** SOBRE PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO EN LA LICITACION PULICA N°01-2024-FINVER-CS-I

**REFERENCIA :** a) INFORME N°472-2024-FINVER-GAF-SGL

**FECHA :** Callao, 24 de mayo del 2024.



Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y a su vez conforme a lo manifestado en el INFORME N°472-2024-FINVER-GAF-SGL, emitido por la Sugerencia de Logística, en relación a la LICITACION PULICA N°01-2024-FINVER-CS-I, ejecución de obra "Creación del Puente Peatonal en la Avenida Elmer Faucett (Altura Hospital San José), distrito de Carmen de la Legua Reynoso-provincia de Callao-departamento Callao.

Al respecto informa que, de la revisión de las subsanaciones para la formalización del contrato de la LICITACION PULICA N°01-2024-FINVER-CS-I, el adjudicatario (CONSORCIO SAN FRANCISCO), no ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones con el Estado, referente a la presentación de la garantía de fiel cumplimiento (Carta Fianza).

Por tanto, conforme se concluye en el documento de la referencia a), el adjudicatario incumplió lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones con el Estado, al no presentar la documentación respectiva para perfeccionar el contrato, por lo que corresponde la pérdida automática de la buena Pro.

En ese sentido, la Gerencia de Administración Financiera, remite los actuados de la referencia, a vuestro Despacho, quien es encargado de las contrataciones conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones vigentes (ROF), y en concordancia con el Reglamento de Contrataciones del Estado, que en el Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones cita lo siguiente:

"(...) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos (...)"

Finalmente, conforme a sus funciones establecidas, se remite la documentación en su totalidad para continuar con el trámite administrativo correspondiente, debiéndose notificar al adjudicatario la pérdida automática de la buena Pro y actualizar en el portal de SEACE dichas acciones, con la finalidad de velar por los intereses de nuestra Entidad y el cumplimiento de la normatividad de contrataciones.

Atentamente;

FINVER CALLAO S.A.  
  
Mg. C.P.C. Liz A. Yslache Olivera  
Gerente de Administración Financiera (e)

Se adjunta documentación respectiva  
CC. Archivo